MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 01 - 1 era. Quincena Enero/2018
Fecha de Publicación 15/01/2018

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 03 - 12**

DECRETO Nº	**001/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**002/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**003/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**004/2018**	Declárase la nulidad del Decreto Nº 2075/13 D.E. Reincorpórase al agente Serrano Héctor Alejandro
DECRETO Nº	**005/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**006/2018**	Ordénase la reconstrucción del Expediente Nº 4079-20069/06-0 D.E.
DECRETO Nº	**007/2018**	Apruébase el subsidio para la Asociación Civil sin fines de lucro "La Hermosa de El Palomar"
DECRETO Nº	**008/2018**	Créase la Caja Chica Especial de la Dirección de Deportes y Recreación
DECRETO Nº	**009/2018**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos y que dieren origen a la Investigación Penal Preparatoria Nº 10-00-46142-17
DECRETO Nº	**010/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**011/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**012/2018**	Aféctase al ejercicio 2018, los expedientes que se detallan en el Anexo I
DECRETO Nº	**013/2018**	Apruébase el subsidio para la Asociación Molisana “San Clemente Mártir”
DECRETO Nº	**014/2018**	Desígnanse ad honorem como miembros integrantes del Tribunal de Disciplina previsto en los Artículos 154º y concordantes de la Ordenanza N° 11.233/90, a las personas que se mencionan a en el presente Decreto
DECRETO Nº	**015/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18594/17, Convalídase el Convenio Marco de Colaboración Institucional registrado bajo el Nº 630/17, suscripto entre la Municipalidad de Morón y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.”
DECRETO Nº	**016/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18597/17, Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 691/17, suscripto entre la Municipalidad de Morón y el Banco Hipotecario S.A..”
DECRETO Nº	**017/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18608/17, Adhiérase el Municipio de Morón a la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires Nº 403/2016.”
DECRETO Nº	**018/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18609/17, Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, o la Secretaría o Subsecretaría a quien sean delegadas dichas facultades
DECRETO Nº	**019/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18610/17, Convalídase el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 179/17, suscripta entre la Municipalidad de Morón y Cáritas Diocesana en Morón.”
DECRETO Nº	**020/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18611/17, Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia,
DECRETO Nº	**021/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18612/17, Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

DECRETO Nº	**022/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18613/17, Declárase de Legítimo Abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. por los servicios prestados en la Secretaría de Salud
DECRETO Nº	**023/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18615/17, Modificase el Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón
DECRETO Nº	**024/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18619/17, Declárase de legítimo abono el crédito reconocido a Urbaser S.A. Unión Transitoria de Empresas, por la variación de precios de la recolección de servicios domiciliarios
DECRETO Nº	**025/2018**	Recházase el reclamo formulado por el Sr. Ricardo Luis Pardo
DECRETO Nº	**026/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**027/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**028/2018**	Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Nº 196 de la DIPREGEP.
DECRETO Nº	**029/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**030/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**031/2018**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**032/2018**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18620/17, Deróganse las Ordenanzas N° 11.932/2009, N° 13.219/2011 y N° 14.834/2012.

RESOLUCIONES **Pag. 12 - 19**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS **Pag. 19**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 19 - 21**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Decretos y Registro

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 004/2018

Morón, 02 de Enero de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, los Decretos Nº 131/13 D.E., Nº 253/13 D.E., Nº 389/13 D.E., Nº 584/13 D.E., Nº 809/13 D.E., 1061/13 D.E. Nº 1340/13 D.E., Nº 1475/13 D.E., Nº 1834/13 D.E., lo resuelto en los autos caratulados "SERRANO HECTOR ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE MORON S/ PROCESO SUMARIO CONTRA SANCION EN MATERIA DE EMPLEO PUBLICO" (Nº de Causa MO-28028/2013), de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Morón, el expediente Nº 4079-19830/12-0 D.E. (II Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, se sustanció el sumario administrativo seguido contra el agente Serrano Héctor Alejandro, por las razones que en dicho expediente administrativo se indican.
Que por Decreto Nº 131/13 D.E., se ordenó la instrucción de sumario administrativo y se procedió a suspender preventivamente por el término de treinta (30) días sin goce de haberes al agente Serrano Héctor Alejandro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79º y concordantes de la Ley Nº 17.757 y por Decretos Nº 253/13 D.E., Nº 389/13 D.E., Nº 584/13 D.E., Nº 809/13 D.E., Nº 1061/13 D.E., Nº 1340/13 D.E., Nº 1475/13 D.E. y Nº 1834/13 D.E. se prorroga la medida cautelar de suspensión preventiva por el término de treinta (30) días y sin goce de haberes, conforme lo dispuesto por el Artículo 79º y concordantes de la Ley Nº 11.757.
Que por Decreto Nº 2075/13 D.E., se dispone la sanción expulsiva de cesantía prevista en el Artículo 62º apartado II, inciso d) de la Ley Nº 17.757 respecto del agente Serrano Héctor Alejandro, por hallarse incurso en las causales enunciadas en los Artículo 60º inciso e) y 64º inciso 3) del mismo cuerpo normativo.
Que mediante fallo recaído en los autos caratulados "SERRANO HECTOR ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE MORON S/ PROCESO SUMARIO CONTRA SANCION EN MATERIA DE EMPLEO PUBLICO" (Nº de Causa MO-28028/2013), de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Morón, se hizo lugar a la demanda promovida por el accionante y en consecuencia se ordenó a la Municipalidad de Morón (entre otros aspectos) a que se proceda a la reincorporación al cargo que ocupaba el agente Serrano Héctor Alejandro, dictando a tal fin el acto administrativo correspondiente.
Que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Martín, rechazó el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Morón contra la Sentencia precedentemente referenciada.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo ordenado por la Sentencia Judicial dictada en el proceso judicial indicado en el Visto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la nulidad del Decreto Nº 2075/13 D.E..
ARTÍCULO 2º.- Reincorpórase al agente Serrano Héctor Alejandro (Legajo Nº 152467/00), conforme lo resuelto mediante la Sentencia recaída en los autos caratulados "SERRANO HECTOR ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE MORON S/ PROCESO SUMARIO CONTRA SANCION EN MATERIA DE EMPLEO PUBLICO" (Nº de Causa MO-28028/2013), de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Morón, a partir del día 1º de Octubre del año 2017.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 006/2018

Morón, 03 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 11654, el expediente Nº 4079-17169/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, el Departamento de Mesa de Entradas e Informes hace saber del extravío del expediente Nº 4079-20069/06-0 D.E..
Que asimismo, se peticiona a las distintas áreas involucradas, la remisión del citado expediente a esa dependencia, en los términos de lo normado por la Ordenanza Nº 11654 Título XVII Reconstrucción de Expedientes.
Que a fs. 39/51, las áreas consultadas informan que se encuentra el expediente en cuestión en las mismas.
Que han tomado debida intervención las Subsecretarías para la Producción Social del Hábitat y de Planeamiento Urbano.
Que asimismo ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica en su incumbencia.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º, 130º y concordantes. de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la reconstrucción del Expediente Nº 4079-20069/06-0 D.E., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 2º.- Reprodúzcanse los dictámenes, informes o vistas que se hubieren producido en las actuaciones mencionadas en el Artículo 1º del presente, que registren las áreas con incumbencia.
ARTÍCULO 3º.- Instrúyase separadamente sumario administrativo, a efectos de determinar las responsabilidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130º y 131º de la Ordenanza Nº 11654 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 007/2018

Morón, 04 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/16, el Decreto N°593/16 D.E., las Resoluciones N° 559/16, Nº 710/17 de la Secretaría de Gobierno, el Expediente Nº 4079-10355/18-0 D. E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los clubes de barrio, sociedades de fomento y asociaciones

civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.
Que por Decreto N°593/16 D.E. y la Resolución N° 710/17 de la Secretaría de Gobierno, se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional, distinguiendo entre los dos grupos de beneficiarios del mismo, definiendo - dentro del primer grupo de entidades- una línea de acción que destaque la importancia que han tenido los clubes barriales y sociedades de fomento, históricamente, en la construcción de la ciudadanía desde fines del Siglo XIX, cumpliendo funciones de recreación, asistencia social y previsión.
Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte de la Asociación Civil sin fines de lucro "La Hermosa de El Palomar", con domicilio en la calle Paraíso N° 486, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, a fin de poder realizar un viaje recreativo a la Ciudad de Carhué, Provincia de Buenos Mes, junto con los chicos y algunos adultos que participan de las actividades de la mencionada Asociación.
Que se adjuntó presupuesto el cual ha sido analizado y aprobado por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Ochenta y tres mil ($ 83.000.-), con rendición de cuentas oportunamente detallada.
Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el subsidio por la suma de Pesos Ochenta y tres mil ($ 83.000.-) para la Asociación Civil sin fines de lucro "La Hermosa de El Palomar", con domicilio en la calle Paraíso N° 486, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, a fin de solventar los gastos de traslado del viaje recreativo a la Ciudad de Carhué, Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Azul Viajes, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000 - Subjurisdicción Gobierno; Unidad Ejecutora: 44 - Secretaría de Gobierno, Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 5º.-. Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 008/2018

Morón, 04 de Enero de 2018

VISTO;
El expediente Nº 4079-10061/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Deportes y Recreación solicita una Caja Chica Especial por la suma de Pesos Siete mil ($ 7.500.-), para solventar los gastos de pequeña cuantía que demandará la realización de la Colonia de Verano Municipal, a desarrollarse entre los días 2 al 31 de Enero del año 2018.
Que han tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Caja Chica Especial de la dependencia que se detalla, con cargo de rendición de cuentas por única vez, debidamente documentada y la rotación que a continuación se menciona, para cubrir los gastos de pequeña cuantía que se originaran con motivo de la realización de la Colonia de Verano Municipal, a desarrollarse entre los días 2 al 31 de Enero del año 2018:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Deportes y Recreación	$ 7.500.-	Única

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica Especial, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente, archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 009/2018

Morón, 04 de Enero de 2018

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Nº 784/2016 D.E., la Resolución Nº 194/2017 D.E., el Convenio Colectivo del Trabajador Nº 454/16, el expediente Nº 4079-10041/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Transparencia y Control de Gestión informa sobre los hechos acaecidos y que dieron lugar a la Investigación Penal Preparatoria Nº 10-00-46142-17 en trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 8 con intervención del Juzgado de Garantías Nº 1 – ambos órganos del Departamento Judicial de Morón- en las que “prima facie” resulta imputado el agente Osvaldo Siles Molina, Documento Nacional de Identidad Nro. 23.094.655; hechos estos calificados en este estadío procesal como constitutivos de los delitos de presunta comisión de Defraudación Calificada a la Administración Pública -dos hechos- de Falsificación, concursados realmente entre sí, previstos y reprimidos en los Artículo 174 Inciso 5º, 292 primer párrafo en función del Artículo 55º, todos ellos de Código Penal de la Nación Argentina.
Que a través de las planas documentales que obran a fs. 3/17, en fecha 28 de Diciembre de 2017 el Juzgado de Garantías Nº 1 dispuso hacer lugar al Allanamiento y registro del Dispensario de Vías Respiratorias “Dr.Germán Argerich” sito en Machado 778 de la Localidad y Partido de Morón, y en domicilio sito en la calle Rawson 1071 del mismo medio con el objeto de proceder al Secuestro de documentación relacionadas con la instrucción penal precedentemente mencionada, a saber: certificados correspondiente a la licencia provincial de comercialización de bebidas alcohólicas -R.E.B.A.-, certificados médicos; recetas médicas, libretas sanitarias; aparatos de telefonía celular: tablets; notebooks; agendas, libretas; cuadernos; equipos de CPU; impresoras y sellos de Carlos Enrique Genazzini que se encuentren en el escritorio, armario y/u oficina en el que presta funciones Siles Molina -empleado agente de este Municipio de Morón según informe de revista obrante a fojas 17- debiéndose además

procederse a la identificación y requisa personal del mismo.
Que a fs. 6/16 obran las actas del procedimiento llevado a cabo el día 29 de Diciembre del año 2017, cuyo resultado positivo emerge de las mismas.
Que sin perjuicio del avance de la investigación en trámite por ante la Unidad de Instrucción y Juicio Nº 8 departamental, y notificado Osvaldo Siles Molina en los términos de los Artículos 60º y 161º del C.P.P.B.A. -ver fojas 15-, se tiene por acreditado con la verosimilitud que este estadío procedimental administrativo que exige el agente Osvaldo Siles Molina, quien revista dentro del Personal de Planta Permanente, prestando funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, se encuentra en calidad de sindicado como autor de los delitos indicados en los apartados precedentes.
Que "Prima facie" y sin que ello implique prejuzgamiento alguno, las infracciones administrativas en las que habría incurrido Osvaldo Siles Molina se encuentran tipificadas en los Incisos 2, 3, 4, 5 y 10 del Artículo 107 en función de los Incisos a), b), d), e), i) y k) del Artículo 103º "a contrario" de la Ley Nº 14.656.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que "...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo", concatenando con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo, que refiere que "...las sanciones previstas.. serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda...."
Que el Artículo 27º del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en su caso si los hubiere-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que por otra parte, el Artículo 33º de la Ley Nº 14.656 y el segundo párrafo del Decreto Nº 784/16, prevé que la autoridad municipal puede disponer la suspensión preventiva del agente. Suspensión cautelar de estricto carácter discrecional que de acuerdo a la doctrina y jurisprudencia imperante permite desde que se ordena la sustanciación de sumario administrativo que el titular del Departamento Ejecutivo pueda suspender preventivamente al agente "prima facie" incurso en falta con basamento necesario en el esclarecimiento de los hechos y/o cuando la permanencia del trabajador sea incompatible con el estado de las actuaciones o con el tipo de tareas que desarrolla. Así, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos debe aconsejarse el alejamiento del agente -con carácter cautelar- del servicio administrativo activo.
Que ello encuentra basamento en los hechos descriptos y que emergen de las presentes actuaciones y, que la medida no importa prejuzgamiento alguno y resulta procedente -a criterio de esta dependencia- en virtud de la razonabilidad y de la entidad de los hechos a investigar. Medida esta que, de así considerarlo la autoridad competente en materia disciplinaria, corresponde sea dispuesta sin goce de haberes, teniendo en cuenta que si bien existe en la nueva normativa ausencia de previsión legal al respecto, de su análisis y alcance -suspensión- y su implementación que importa la separación del agente del servicio, el cumplimiento de esa prestación -que no se da en el caso de suspendérselo preventivamente- es condicionante para el pago de haberes. Tampoco se afecta derecho alguno, pues se diferirá el pago de las remuneraciones hasta la finalización del sumario administrativo y, según la medida disciplinaria que se aplique o la absolución o sobreseimiento, conllevará la devolución de los retenidos.
Que a la luz de lo actuado y los hechos traídos a conocimiento de este órgano con competencia disciplinaria, y con basamento en las disposiciones contenidas en el Artículo 78º del Convenio Colectivo de Trabajo y en la Resolución Nº 194/17, se encuentra determinado, por una parte, la competencia específica de la Subsecretaría Legal y Técnica para conocer en las causas sumariales; y por la otra la delegación efectuada por el Departamento Ejecutivo a ese órgano cuanto a la Coordinación de Sumarios, motivo por el cual esa dependencia avocará por competencia orginaria a la instrucción de la presente investigación sumarial, sin perjuicio de la oportuna delegación a la que lo habilita la Resolución precedentemente mencionada.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección de Transparencia a fs. 02 y los hechos traídos a conocimiento de este órgano, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos y que dieren origen a la Investigación Penal Preparatoria Nº 10-00-46142-17 en trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 8 con intervención del Juzgado de Garantías Nº 1 -ambos órganos del Departamento Judicial de Morón- y de los cuales resulta sindicado "prima facie" como autor penalmente responsable el agente Siles Molina Osvaldo, Documento Nacional de Identidad Nro. 23.094.655 (Legajo Nº 200034/00); hechos calificados en este estadío procesal como constitutivos de los delitos de presunta comisión de Defraudación Calificada a la Administración Pública -dos hechos- de Falsificación, concursados realmente entre sí, previstos y reprimidos en los Artículos 174º Inciso 5º, 292 primer párrafo en función del Artículo 55º, todos ellos del Código Penal de la Nación Argentina, y provisoriamente encapsulados administrativamente en las disposiciones de los Incisos 2, 3, 4, 5 y 10 del Artículo 107º en función de los Incisos a), b), d), e), i) y k) del Artículo 103º "a contrario" de la Ley Nº 14.656.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 33º de la Ley Nº 14.656 y el segundo párrafo del Decreto Nº 784/16, suspéndase preventivamente al agente Siles Molina Osvaldo, Documento Nacional de Identidad Nro. 23.094.655 (Legajo Nº 200034/00) por el plazo de sesenta (60) días sin goce de haberes. Medida esta que, según el caso, podrá ser prorrogada de así entendérselo pertinente y procedente a los fines del proceso sumarial.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese oportunamente al agente Siles Molina Osvaldo (Legajo Nº 200024/00) por medio fehaciente, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Atención Primaria de Salud con copia certificada del presente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete, de Gobierno y de Salud.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Hugo Arbel - Adrián Flores - Hernan O. Galimberti

* * *

DECRETO Nº 012/2018

Morón, 08 de Enero de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el expediente N° 4079-10122/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el 30 de Diciembre de 2017 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 30 de Diciembre de 2017, fueron comprometidas y devengadas distintas compras de bienes instrumentadas conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00 de Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2017 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2018 los gastos comprometidos y no devengados en el 2017.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aféctase al ejercicio 2018, los expedientes que se detallan en el Anexo I, que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio 2017, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Decretos y Registro

* * *

DECRETO Nº 013/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/16, el Decreto N° 593/16 D.E., las Resoluciones N° 559/16, Nº 710/17 de la Secretaría de Gobierno, el Expediente N° 4079-10023/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social de los clubes de barrio, sociedades de fomento y asociaciones civiles sin fines de lucro, así como también la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio.
Que por Decreto N° 593/16 D.E. y la Resolución N° 710/17 de la Secretaría de Gobierno, se reglamentó el Fondo de Fortalecimiento Institucional, distinguiendo entre los dos grupos de beneficiarios del mismo, definiendo – dentro del primer grupo de entidades- una línea de acción que destaque la importancia que han tenido los clubes barriales y sociedades de fomento, históricamente, en la construcción de la ciudadanía desde fines del Siglo XIX, cumpliendo funciones de recreación, asistencia social y previsión.
Que en el caso de marras, se recibió solicitud de colaboración por parte de la Asociación Molisana "San Clemente Mártir", con domicilio en la calle José E. Rodó N° 556, de la Ciudad y Partido de Morón, a fin de poder participar el Ballet Estrella Azul en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, con fecha 5 de enero del año 2018.
Que se adjuntó presupuesto el cual ha sido analizado y aprobado por las áreas técnicas con competencia en la materia, considerándose propicio otorgar un subsidio por la suma de Pesos Cuarenta mil ($ 40.000.-), con rendición de cuentas oportunamente detallada.
Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el subsidio por la suma de Pesos Cuarenta mil ($ 40.000.-) para la Asociación Molisana "San Clemente Mártir", con domicilio en la calle José E. Rodó N° 556, de la Ciudad y Partido de Morón, a fin de colaborar con los gastos que acarrea la participación del Ballet Estrella Azul en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, con fecha 5 de enero del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de la Asociación Molisana "San Clemente Mártir", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110116000 – Jefatura de Gabinete; Unidad Ejecutora: 49 – Jefatura de Gabinete, Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 014/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 11.233/90 y sus modificatorias, el Expediente N° 4079-14523/17-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Nº 11.233/90 y sus modificatorias, establece el Estatuto mediante el cual se determinan los deberes y derechos de los Trabajadores de la Educación, que ejercen funciones en los servicios educativos de la Municipalidad, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentarias, cuyos cargos se encuentran comprendidos en el escalafón general que fija el Capítulo IV del dicho cuerpo normativo.
Que por el Artículo 154º y concordantes de la Ordenanza N°11233/90 se establece la conformación del Tribunal de Disciplina, a los efectos de la aplicación de las normas previstas por el Capítulo XXIII DE LA DISCIPLINA, de dicha Ordenanza.

Que dicha norma indica que el Tribunal de Disciplina estará integrado por: a) El Secretario del Departamento Ejecutivo del que dependa la Dirección de Educación; b) El Director de Educación; c) El Director de Personal; d) Un abogado nombrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; e) El Supervisor de la rama a la que pertenece el o los docentes cuya situación motiva las actuaciones y f) Dos docentes titulares, de mayor puntaje, de la rama a la que pertenece el imputado, extraída del listado que al efecto confeccionará la Junta de Clasificación. Si el imputado fuera un Superior de la Rama, el Tribunal de Disciplina se integrará con el Director de Educación, el Supervisor General y los dos (2) pares de mayor puntaje.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, mediante el cual se ponga en funcionamiento el Tribunal de Disciplina en los términos de los Artículos 154º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.233/90.
Que por tal motivo corresponde proceder a la designación ad honorem de los miembros del referido Tribunal.
Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha tomado debida intervención.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnanse ad honorem como miembros integrantes del Tribunal de Disciplina previsto en los Artículos 154º y concordantes de la Ordenanza N° 11.233/90, a las personas que se mencionan a continuación:
a) Claudio Faro (D.N.I. Nº 33.261.611), en su carácter de Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
b) Rubén Hugo González Dorfman (D.N.I. Nº 14.171.563), en su carácter de Director de Educación.
c) Roberto Adrián Devia (D.N.I. Nº 20.206.011), en su carácter de Director de Recursos Humanos.
d) Manuel Dorado (D.N.I. Nº 21.601.011), en calidad de abogado nombrado por la Dirección de Asuntos Legales.
ARTÍCULO 2º.- A fin de completar la integración del Tribunal de Disciplina conforme lo disponen los apartados e) y f) de la Ordenanza Nº 11.233/90, se deberá convocar al:
-Supervisor de la rama la que pertenece el o los docentes cuya situación motiva las actuaciones.
-Dos (2) docentes titulares, de mayor puntaje, de la rama a que pertenece el imputado, extraída del listado que al efecto confeccionará la Junta de Clasificación
-Si el imputado fuera un superior de la rama, el Tribunal de disciplina se integrará con el Director de Educación, el Supervisor General y los dos (2) pares de mayor puntaje
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 015/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18594/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-19096/17-0 D.E. - 79465/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18594/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Colaboración Institucional registrado bajo el Nº 630/17, suscripto entre la Municipalidad de Morón y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 016/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18597/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-19761/17-0 D.E. - 79542/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18597/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 691/17, suscripto entre la Municipalidad de Morón y el Banco Hipotecario S.A.."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 017/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18608/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-14180/17-0 D.E. - 78869/17 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18608/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Morón a la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires Nº 403/2016."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 018/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18609/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-14638/17-0 D.E. - 78848/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18609/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, o la Secretaría o Subsecretaría a quien sean delegadas dichas facultades, cuyo objeto será la construcción de un Hogar de Protección Integral, el cual actuará como Hogar compartido para fomentar la recuperación de la mujer, hasta el monto total de pesos diecisiete millones ochocientos mil ($17.800.000,00), según proyecto incorporado en Expte. Nº 78848/17 H.C.D. - 4079-14638/17 -0 D.E.."
"Artículo 2º: Solicítase al Departamento Ejecutivo a presentar para conocimiento de este Cuerpo el Convenio protocolizado una vez que sea suscripto y registrado."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 019/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18610/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-15883/17-0 D.E. - 79023/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18610/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 179/17, suscripta entre la Municipalidad de Morón y Cáritas Diocesana en Morón."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 020/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18611/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-17429/17-0 D.E. - 79333/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18611/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por su Directora Ejecutiva, Lic. María Pilar Molina, para la implementación del "Programa de Crianza sin Violencia", el que tendrá una duración de 12

(doce) meses a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 021/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18612/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-17423/17-0 D.E. - 79336/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18612/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por su Directora Ejecutiva, Lic. María Pilar Molina, para la implementación del "Programa Operadores de Calle", el que tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 022/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18613/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-15519/17-0 D.E. - 79359/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18613/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. por los servicios prestados en la Secretaría de Salud durante los años 2014 en $314,42 y 2015 en $5.429,70, por un total de $ 5.744,12."
"Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la partida 3.1.2.0 Gastos por Servicios Básicos, de la Subjurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud, Categoría Programática 22.01.00 de los ejercicios enunciados en el artículo anterior."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 023/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18615/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-11656/17-0 D.E. - 78532/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18615/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2017, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto:
"...Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

Ordenanza Nº 18615/17

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, conforme lo establecen los

artículos siguientes, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4079-16560/04.
Artículo 2º: Sustitúyese el artículo 3.1.1.0. "Límites de Zonas", el que quedará redactado conforme el siguiente texto: "31.1.0.... I - Industrial: PITAM - Polo Industrial Tecnológico y Aeronáutico de Morón. Sector parcial del Aeródromo de Morón delimitado en el plano de zonificación según Convenio definitivo para el desarrollo del PITAM."
Artículo 3°: Designase al predio PITAM, Polo Industrial, Tecnológico y Aeronáutico de Morón - sector parcial del Aeródromo de Morón, con zonificación ZI (ZI - PITAM), y con los siguientes indicadores Urbanísticos, cuya Hoja de Zona quedará redactada de la siguiente manera:
USOS PERMITIDOS:
Predominante: Industrias
Complementario: Según Grilla Gral. de Usos.
INDICADORES DE OCUPACIÓN:
FOS: 0.6
FOT: 1.2
ALTURA MÁXIMA:
h= 0.6 de a, menor o igual a 12.00 mts
NORMAS DE TEJIDO:
De frente: No se exige.
Laterales: No se exige.
De Fondo: No se exige.
ESPACIO URBANO:
ARAMENTOS ENFRENTADOS (Art. 4.5.1.1)
a= h/2 mayor o igual a 4.00 mts.
Patios según Art. 4.5.1.0
ESTACIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA:
Según Grilla Gral. de Usos - Ver Artículo 3.7
Artículo 4°: Modifiquese la Grilla Gral. de Usos, Art. 3.2.2.0 del Código de Ordenamiento Urbano, en su apartado Aeronaves e incorpórese a la misma, la zonificación mencionada en el Artículo 3º.
Artículo 5°: Téngase como Plano que establece los elementos de los espacios territoriales el que se adjunta al presente como Anexo I, formando parte de la medida.
Artículo 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a generar las partidas municipales correspondientes a los espacios territoriales a los fines de su empadronamiento en la TSG, como así también a designar su nomenclatura catastral, zonificación, y prestación de servicios, de acuerdo a los artículos pertinentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes, así como a determinar su valuación fiscal municipal y reconocer a los responsables del pago de la misma.
Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"...Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación y Decreto

* * *

DECRETO Nº 024/2018

Morón, 09 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18619/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-15543/17-0 D.E. - 79553/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18619/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de legítimo abono el crédito reconocido a Urbaser S.A. Unión Transitoria de Empresas, por la variación de precios de la recolección de servicios domiciliarios, barrido manual y mecánico, limpieza de calzada y vía pública, levantamiento del producido de contenedores, plan de racionalización y aprovechamiento de residuos urbanos y levantamiento de producido de barrido, montículos y ramas, prestados durante el período comprendido entre los meses de Julio y Diciembre del año 2016, por un valor de Pesos nueve millones ciento sesenta y tres mil ochocientos ocho con ochenta y tres centavos ($9.163.808,83.-), de acuerdo a lo normado por el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, conforme las constancias obrantes en el Expediente Nº 79553/17 H.C.D. 4079-15543/17-0 D.E."
"Artículo 2º: El importe reconocido en el Artículo anterior comprometerá los saldos de la partida 3.3.9.0 Servicios de Limpieza Recolección de Residuos, de la Subjurisdicción 1110105000 Infraestructura Urbana del ejercicio 2016."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 025/2018

Morón, 10 de Enero de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-19528/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Sr. Ricardo Luis Pardo solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo, causados por el desprendimiento de un tronco de un árbol sobre la calle Gutiérrez Nº 423 de la Localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, el día 15 de Noviembre del año 2017.
Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde, la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.
Que el supuesto daño que indica el recurrente, habría ocurrido, según sus dichos, el día 15 de Noviembre del año 2017 a las 16:50 hs., en un vehículo de su propiedad marca Chevrolet Modelo Corsa, Dominio EPL 322, cuando refiere que al desprenderse el tronco de un árbol sobre la calle Gutiérrez Nº 423, lo que le habría ocasionado daños en su persona y en el rodado.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un

nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.
Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.
Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.
Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que corresponde decir, que pudo hacer un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente del presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.
Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "Relación de Causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño.
Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".
Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público", Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los caso o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate".
Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por el recurrente.
Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La Responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia", al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar la omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc."
Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.
Que ha tomado la intervención en su competencia la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por el Sr. Ricardo Luis Pardo (D.N.I. Nº 14.151.218), mediante el Expediente Nº 4079-19528/17-0 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 028/2018

Morón, 11 de Enero de 2018

VISTO;
La Ley Nº 13.552 de negociaciones colectivas del personal docente de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo celebrado en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires entre representantes del Estado provincial y representantes gremiales de la rama docente de la Provincia de Buenos Aires, la Comunicación Nº 196 de la DIPREGEP, el expediente Nº 4079-19618/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que se modificaron las escalas salariales de la rama docente municipal y se establecieron los índices salariales para todo el personal municipal comprendido en la rama docente y las bonificaciones que componen su salario; celebrando un acuerdo de recomposición del salario docente, por el cual se incrementa a partir del 1º de Septiembre del año 2017, el sueldo básico de Preceptor y las bonificaciones de los Decretos Nº 1712/16 y Nº 1230/14.
Que habiéndose comprometido este Municipio a mantener las mismas escalas salariales dispuestas por la Provincia de Buenos Aires para la carrera docente, deviene necesario readecuar las mismas.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Nº 196 de la DIPREGEP.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 032/2018

Morón, 15 de Enero de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 18620/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Diciembre del año 2017, el expediente Nº 4079-10656/09-0 D.E. - 67099/09-0 H.C.D. (III Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18620/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2017, cuyo Texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto:
"...Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

Ordenanza Nº 18620/2017
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Deróganse las Ordenanzas N° 11.932/2009, N° 13.219/2011 y N° 14.834/2012.
Artículo 2°: Aféctase en el tramo de la Av. Presidente Perón (ex Gaona), entre las calles Defensa y Cacique Yaite/ Lambaré la superficie de aproximadamente 12.683 (doce mil seiscientos ochenta y tres) metros cuadrados desplegados sobre aproximadamente 490 (cuatrocientos noventa) metros lineales a la categoría de espacio de circulación en los términos del croquis que como Anexo 1 es parte integrante de la presente y conforme lo prescripto por el Artículo 8° inc. "a" del Decreto ley 8912/77, y con el objeto del desarrollo de la obra de Metrobús consistente en la construcción de carriles exclusivos de circulación de transporte público de pasajeros (uno en sentido sur-norte y uno en sentido norte-sur), ambulancias, vehículos de fuerzas de seguridad (policía, gendarmería, prefectura, etc.), con más la manutención de cuatro carriles destinados a la circulación de vehículos particulares (dos en sentido sur-norte y dos en sentido norte—sur).
Artículo 3°: Desaféctase en el tramo de la Av. Presidente Perón (ex Gaona), entre las calles Defensa y Cacique Yaite/ Lambaré, la superficie de aproximadamente 4.990,85 (cuatro mil novecientos noventa con ochenta y cinco) metros cuadrados desplegados sobre aproximadamente 410 (cuatrocientos diez) metros lineales de la categoría de circulación vehicular, afectándose la misma a la categoría de espacios verdes y libres públicos, con el objeto del desarrollo de la obra Corredor Verde Güemes, consistente en la construcción de espacios de esparcimiento y equipamiento urbano que estructuren y densifiquen la zona, y le aporten valor paisajístico y recreativo al área afectada, conforme surge del croquis que como Anexo 1 es parte integrante de la presente y en los términos de los Artículos 7° inc. "d" y 8° el decreto Ley 8912/77.
Artículo 4°: Aféctase en el tramo de la Avenida Presidente Perón entre la calle Capitán Claudio Rosales y la calle La Rioja, la superficie de aproximadamente 80.20 (ochenta mil doscientos cuatro) metros cuadrados desplegados sobre aproximadamente 2.850 (dos mil ochocientos cincuenta) metros lineales a la categoría de espacio de circulación en los términos del croquis que como Anexo I es parte integrante de la presente y conforme lo prescripto por el Artículo 8° inc. "a" del Decreto ley 8912/77, con el objeto del desarrollo de la obra Metrobus, consiste en la construcción de dos carriles exclusivos de circulación de transprteo público de pasajeros (uno en sentido este-oeste y uno en sentido oeste-este), ambulancias, vehículos de fuerzas de seguridad (policía, gendarmería, prefectura, etc.), , mas la manutención de cuatro carriles destinados a la circulación de vehículos particulares (dos en sentido este-oeste y dos en sentido oeste-este).
Artículo 5°: Desaféctase en el tramo de la Avenida Presidente Perón entre la calle Capitán Claudio Rosales y la calle La Rioja, la superficie de 37.323,61 (treinta y siete mil trescientos veintitrés con sesenta y uno) metros cuadrados desplegados sobre 2.850 (dos mil ochocientos cincuenta) metros lineales de la categoría de circulación vehicular, afectándose la misma a la categoría de espacios verdes y libres públicos y con el objeto del desarrollo de la obra Corredor Verde Gaona, consistente en la construcción de zona de esparcimiento y equipamiento urbano que estructuren y densifiquen la zona, y le aporten valor paisajístico y recreativo al área afectada, conforme surge del croquis que como Anexo 1 es parte integrante de la presente y en los términos de los Artículos 7 inc. "d" y 8° el decreto Ley 8912/77 y con el objeto del desarrollo de la obra de construcción de zona de esparcimiento y equipamiento urbano.
Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"...Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación y Decreto

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 001/2018

Morón, 02 de Enero de 2018

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "ACTUACIONES SEDEPORT SA", por expediente N° 4079-14539/16, que tramitan

ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5246, 5247, 5248, 5249, 5250, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SEDEPORT S.A., con domicilio fiscal en la calle Bernardo de Irigoyen N° 832, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Mantenimiento de vehículos (Incluye: taller mecánico, electricidad del automotor, mecánica ligera, alineación y balanceo, suspensión, tren delantero y tren trasero, auto-radio, caños de escape, reparación de paragolpes, reparación de motocicletas), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-110402.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2012 a diciembre de 2016.

Que, en fecha 13 de junio de 2016 mediante Requerimiento N° 5585, obrante a fs. 5 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2016 hasta abril de 2016, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2015, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero de 2013 hasta abril de 2016, Balances Contables correspondientes al ejercicio económico último cerrado, Estatuto Social, Habilitaciones de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de DNI o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Nota en carácter de Declaración Jurada informando ingresos netos mensuales por el período enero 2013 a abril d 2016 indicando coeficientes de convenio multilateral interjurisdiccional e interlocal de corresponder, discriminado por jurisdicción inclusive papeles de trabajo, Nota en carácter de Declaración Jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que transcurrido el plazo establecido en dicho Requerimiento y visto que el contribuyente no ha presentado la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo al contribuyente de referencia, a través del Acta de Verificación N° 24253 obrante a fs. 06 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44, 45 y siguientes de la Ordenanza Fiscal (artículos 46, 47 y siguientes de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017).

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo 1-110402, según lo estipulado en el artículo 174 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017: “Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 170º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha de actividad comercial la correspondiente a la constatación de la falta o infracción. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159”.

Que, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017 al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”.

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 30 bis (artículo 31 Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017), el cual establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…”.

Que transcurrido el plazo otorgado a través del Acta de Verificación N° 24253, continuando el contribuyente sin suministrar la documentación reiterada y a falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal (artículo 46 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017), es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal (artículo 46 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017) establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…”.

Que entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/12 a 12/16, las bases imponibles total país que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A), a las cuales se les aplicó el coeficiente de Ingresos Brutos convenio multilateral para la Provincia de Buenos Aires. Dichas declaraciones judas fueron obtenidas mediante una consulta efectuada por la Municipalidad a dicho organismo, las cuales lucen adjuntas a fs. 26/77 del expediente de marras,

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 06/12, 08/12, 11/12, 12/12, 03/13, 04/13, 06/13 a 12/13, 03/14 a 1014, 12/14, 04/15 a 08/15, 11/15, 12/15, 02/16, 03/16, 05/16 a 11/16, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la

Ordenanza Impositiva (artículo 17 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva - T.O. Decreto Nº 105/2017), por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal (artículo 176 y cctes. de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017), por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal (artículos 45, 46, 177, 179 y cctes. de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017).

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva (artículo 17 de la Ordenanza Impositiva - T.O. Decreto Nº 105/2017) por las cuotas mensuales 01/17 a 10/17, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 04 de octubre de 2017 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 5246, 5247, 5248, 5249 y 5250, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal (artículo 50 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017), para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal (artículo 50 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017).

Que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos del presente acto, resulta importante ahondar en el tema de la responsabilidad solidaria en el pago del tributo que nos ocupa.

Que, atento lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 160, el cual establece que los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión.

Que, siguiendo el lineamiento del código madre, el artículo 14 inciso d) de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017, establece: "Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:...d) Los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo 13º, incisos b), c) y e); e) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava esta Ordenanza con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente…".

Que asimismo el artículo 15 de la citada ordenanza dispone: "Responden solidariamente y con sus bienes todos los responsables enumerados en el artículo anterior cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales."

Que adúnase a lo expuesto el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, el que menciona: "Las personas mencionadas en el artículo 14º de esta Ordenanza tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que esta Ordenanza imponga a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos".

Que por ello, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017, corresponde declarar responsables solidarios a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, por la deuda que mantiene el contribuyente SEDEPORT S.A. e intimar el pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Morón.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal (artículo 50 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017), corresponde dictar la presente; en primer lugar declarar como responsables solidarios del pago de la deuda a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios; determinándose, en segundo término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; e intimándose en tercer lugar al pago de lo adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal (artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017) y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva (artículos 17 y 21 de la Ordenanza Impositiva - T.O. Decreto Nº 105/2017).

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 768/16, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Téngase como responsables solidarios del pago de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el legajo Nº 1-110402 a los directores, gerentes, y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios, de la firma SEDEPORT S.A., conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017.

Artículo 2º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal (artículos 45, 46 y cctes. de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017), las obligaciones tributarias del contribuyente SEDEPORT S.A., legajo Nº 1-110402, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 18/100 ($ 138.196,18) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/12 a 12/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago según lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal (artículos 82 y 86 de la

Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017), todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente SEDEPORT S.A., legajo Nº 1-110402 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 18/100 ($ 138.196,18) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/12 a 12/12, 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago según lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal (artículos 82 y 86 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017).
Artículo 4º: Intímase al contribuyente SEDEPORT S.A., legajo Nº 1-110402 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de Ordenanza Impositiva (artículo 17 de la Ordenanza Impositiva - T.O. Decreto Nº 105/2017), respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/17 a 10/17, la suma de pesos VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 24.750,00), en concepto de valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago según lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal (artículos 82 y 86 de la Ordenanza Fiscal - T.O. Decreto Nº 104/2017), todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 5°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Fernando A. Arana – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 002/2018

Morón, 03 de Enero de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-19204/17-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Gómez Debora Etelvina, el Decreto N° 779/2016 D. E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Gómez Debora Etelvina para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.
Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 9 y 13 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 7701 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Gómez Debora Etelvina (DNI 22.353.966), por la suma de pesos dos mil ($2000), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Mauriño Hermanos SA, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 003/2018

Morón, 03 de Enero de 2018

VISTO:
El expediente N° 4079-19203/17-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por el Sr. Scalise Antonio, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por el Sr. Scalise Antonio para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.
Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 9 y 13 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 7704 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de el Sr. Scalise Antonio (DNI 25.797914), por la suma de pesos novecientos ($900), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ovando Claudia Patricia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 004/2018

Morón, 03 de Enero de 2018

VISTO:

El expediente N° 4079-19131/17-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Peralta Ramona Amalia, el Decreto N°779/2016 DE., y
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Peralta Ramona Amalia para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.
Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 9 y 13 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 11 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 7696 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Peralta Ramona Amalia (DNI 20.594.657), por la suma de pesos mil quinientos ($1500), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Roberto Omar Olivares, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 005/2018

Morón, 03 de Enero de 2018

VISTO:
El expediente N°4079-18464/17-O D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Chavez Monica, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Chavez Monica para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 6 luce receta de anteojos y a fs. 7 y 8 lucen presupuestos.
Que a fs. 9 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 10 y 14 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 12 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 7291 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morán que no superen la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Chavez Monica (DNI 16.111.427), por la suma de pesos dos mil quinientos ochenta ($2580), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Juan Carolos Contreras, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 006/2018

Morón, 03 de Enero de 2018

VISTO:
El expediente Nº 5000-2693/13, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma CASTELLANI BEVAQUA AYELEN para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de la factura B Nº 0006-00000004 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto la firma CASTELLANI BEVAQUA AYELEN solicita la compensación de deuda por los Derechos de Publicidad y Propaganda del Legajo N° 9-010099, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 768/2016, Anexo III, A. 1.3.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma CASTELLANI BEVAQUA AYELEN y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I, y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Adrian Otaño – Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación y Decreto

* * *

RESOLUCION N° 013/2018

Morón, 10 de Enero de 2018

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto-Ley N° 6769/58-, Los Expedientes N° 5000-1736/17-0 D.E. y 5000-1734/17-0 DE., Decretos N° 178/17, N° 2077/17, N° 344/17, N° 177/17, Decreto N° 779/16 DE., y
CONSIDERANDO:
Que por los expedientes mencionados en el Visto tramitan las Licitaciones Públicas N° 14/17 y N° 15/17, referente a las "Contrataciones del servicio de provisión de raciones de desayuno y merienda, destinado a los establecimientos educativos Amparados en el Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE)" -
Que en los Decretos N° 177/17 y 178/17, en su artículo 1° se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas, y demás documentación que rige las presentes contrataciones; igualmente en su artículo 20 se autorizó la convocatoria mediante el procedimiento de Licitación Pública, conforme Art. 151 del Decreto Ley 6769/58.
Que con posterioridad se ha fijado fecha de acta de apertura y consecuentemente, habiéndose incorporado las ofertas a los presentes actuados, la Dirección de Compras y Contrataciones ha dado inmediata intervención a la Comisión de Preadjudicaciones, a fin de evaluar la totalidad de la documentación y emitir el correspondiente Dictamen.
Que la Comisión de Preadjudicaciones ha emitido dictamen entendiendo que en base a los antecedentes técnicos y legales, y el cumplimiento de los lineamientos exigidos, corresponde la adjudicación según Dictamen mencionado.
Que mediante Decreto N° 344/17 se adjudicó la Licitación Pública N° 14/17 a la firma Equis Quince S.A., y a través del Decreto N° 2077 se adjudicó la Licitación Pública N° 15/17 a la empresa Bagatá S.A.
Que conforme surge de la documentación que rige las presentes Licitaciones Públicas, mediante la suscripción del acta acuerdo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón, convienen en que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires transfiera los recursos necesarios a los fines de garantizar, a través del sistema de comedores especiales, una adecuada nutrición de los alumnos que concurren a la escuelas públicas provinciales.
Que el Art. 5° del acta indicado en el acápite anterior, prescribe que "el Municipio mantendrá las prestaciones que integran el SAE durante los recesos `escolares - Invernal y Estival-, a través de las dependencias y establecimientos en funcionamiento durante el curso del ciclo lectivo".
Que, por lo expuesto, y haciendo uso de las facultades conferidas por el Art. 3. Del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen las presentes contrataciones, corresponde extender la duración de la prestación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) hasta el 28 de febrero del año 2018.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar la presente resolución administrativa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 779/16 D. E.,
Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el plazo de duración de las Licitaciones Públicas N° 14/17 y 15/17, referente a la prestación del "Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona A y Zona B", hasta el día 28 de febrero del año 2018.
Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese a las contratistas. Cumplido, publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.

Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 014/2018

Morón, 11 de Enero de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 779/16 D.E., el Expediente Nº 4079-10152/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que las denominadas Ferias de las Colectividades se han convertido en los últimos años en lugares de encuentro de las familias, generando puntos de entretenimiento para la comunidad, reunidos bajo la temática gastronómica.
Que la realización de este tipo de eventos acerca culturas de otros países y regiones a los vecinos, ofreciendo una variedad de gustos, sabores y productos y artesanías.
Que este Departamento Ejecutivo promueve la realización de ferias gastronómicas y actos culturales que sean espacios de encuentro y participación de la comunidad, fomentando la unión y el esparcimiento de las familias.
Que en este contexto, se entiende oportuno declarar de interés municipal aquellos eventos en que se fomentan estos valores y principios de unión y participación de los vecinos.
Que la presente “Feria de las Colectividades” se organizará entre los días 11 al 14 de Enero del año 2018 inclusive, en la Plaza del Libertador General San Martín, ubicada entre las calles Nuestra Sra. del Buen Viaje, San Martín y Belgrano de la Ciudad de Morón.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.
Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaria de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Muncipal la “Feria de las Colectividades”, que se llevará a cabo entre los días 11 al 14 de Enero del año 2018 inclusive, en la Plaza del Libertador General San Martín, ubicada entre las calles Nuestra Sra. del Buen Viaje, San Martín y Belgrano de la Ciudad de Morón.
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Adrian Flores

* * *

RESOLUCION N° 015/2018

Morón, 15 de Enero de 2018

VISTO:
El expediente Nº 5000-3077/17, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DELFINO MAGNUS S. R. L. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de la factura B Nº 0002-00000651 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto se procedió a la compensación de oficio según lo normado en el art. 65 de la Ordenanza Fiscal vigente, de la deuda por los Derechos de Publicidad y Propaganda de la firma DELFINO MAGNUS S. R. L., por el Legajo N° 9-010033, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 768/2016, Anexo III, A. 1.3.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma DELFINO MAGNUS S. R. L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I, y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación y Decreto

* * *

RESOLUCION N° 016/2018

Morón, 15 de Enero de 2018

VISTO:
El expediente Nº 5000-3074/17, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma DELFINO MAGNUS S. R. L. para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de la factura B Nº 0002-00000652 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto se procedió a la compensación de oficio según lo normado en el art. 65 de la Ordenanza Fiscal vigente, de la deuda por los Derechos de Publicidad y Propaganda de la firma DELFINO MAGNUS S. R. L., por el Legajo N° 9-010033, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 768/2016, Anexo III, A. 1.3.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma DELFINO MAGNUS S. R. L. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I, y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación y Decreto

* * *

RESOLUCION N° 017/2018

Morón, 15 de Enero de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 3/2018 referente al SERVICIO DE IMPRESIÓN y;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 9º (Trabajo de Impresión), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión (150 carteles séxtuples) solicitado por la Dirección de Imagen Institucional, tramitado por expediente Nº3/2018, al oferente: TARGET VIA PUBLICA SRL., en la suma total de $119.950 (pesos ciento diecinueve mil novecientos cincuenta).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Fuente de

Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 3.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Vanina Ojeda- Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION N° 007/2018
Concédase la licencia sin goce de haberes al agente Proaño Silva Víctor Hugo (Legajo Nº 229101/00), a partir del día 1º de Febrero del año 2018 y por el término de un (1) año, en la categoría de Técnico A con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Servicio de Radiología, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 03 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 008/2018
Liquídase a la agente Scarpelli Laura (Legajo Nº 148411/00), la bonificación por función de la agente Farhi Viviana, en virtud de efectuar el reemplazo de esta última, por licencia anual ordinaria, durante el período comprendido entre los días 25 de Septiembre al 14 de Octubre del año 2017 inclusive.

Morón, 03 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 009/2018
Resérvese a partir del día 1º de Septiembre del año 2017, el cargo de Jefe de Departamento con (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, en la Secretaria de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 – Moron Centro – Norte, al agnte Berruezo Marcelo Pablo (Legajo Nº 47423/00), hasta tanto dure su desempeño en el cargo como Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 – Moron Centro – Norte

Morón, 05 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 010/2018
Liquídase a la agente Urdin María Daniela (Legajo Nº 103093/00), la bonificación por función por reemplazo de la agente Varela Stella Maris, quien se desempeña como Jefa del Servicio de Consultorios Externos y revista en la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, por licencia de esta última, correspondiente a los días 27 de Marzo al 7 de Abril del año 2017.

Morón, 05 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 011/2018
Liquídase al agente Torne Ignacio Daniel (Legajo Nº 153534/00), la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Pazos Daniel Alejandro, en virtud de efectuar el reemplazo de este último, por licencia anual ordinaria, durante el período comprendido entre los días 13 al 19 de Noviembre del año 2017 inclusive.

Morón, 08 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 012/2018
Dase por reducido el régimen horario a treinta (30) horas semanales de labor, a partir del día 1º de Agosto del año 2017, a la agente Escobar Patricia Irene (Legajo Nº 199212/00), quien revista en la categoría Profesional Senior, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Gestión Participativa y Resolución de Conflictos Vecinales, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 09 de Enero de 2018

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 001/2018
Acéptase la renuncia presentada por la agente Ruíz María Adela Rita (D.N.I. Nº 11.559.274) – (Legajo Nº 32789/00), a partir del día 31 de Enero del año 2018, quien revistaba en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro del Personal de Planta Permanente, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 02 de Enero de 2018

DECRETO Nº 002/2018
Dase por designada a la docente Pourcel Ailén Victoria (Legajo Nº 279756/18), a partir del día 13 de Noviembre del año 2017 hasta el reintegro de la docente Titular Tapia Karina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase por designada a la docente Pourcel Ailén Victoria (Legajo Nº 279756/00), a partir del día 13 de Noviembre al 1º de Diciembre del año 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase por designada a la docente Romera Myrian Verónica (Legajo Nº 101741/18), a partir del día 13 de Noviembre del año 2017 hasta el reintegro de la docente Titular Carini Patricia, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Enero de 2018

DECRETO Nº 003/2018
Acéptase la renuncia presentada por la agente Insúa Raúl Alberto (Legajo Nº 201034/00), a partir del día 19 de Diciembre del año 2017, quien revistaba en la categoría Sepulturero con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro del Personal de Planta Permanente, prestando servicios en la Dirección de Cementerio, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 02 de Enero de 2018

DECRETO Nº 005/2018
Dase de baja a partir del día 14 de Octubre del año 2017, a la docente Aljanati Georgina (Legajo Nº 272101/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 2 de Octubre del año 2017, a la docente Norte María Laura (Legajo Nº 235867/00), en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el C.E.I.M. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Enero de 2018

DECRETO Nº 010/2018
Dase de baja a partir del día 7 de Diciembre del año 2017, a la docente Arbat Elizabeth (Legajo Nº 268445/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 05 de Enero de 2018

DECRETO Nº 011/2018
Dase de baja a partir del día 1º de Diciembre del año 2017, al docente Rodríguez Martín Ariel (Legajo Nº 267734/00), en el cargo de Profesora con seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la

Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 05 de Enero de 2018

DECRETO Nº 026/2018

Rectifícase el Artículo 5° del Decreto Nº 712/17, el que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- Dase por desginada a la Dra. Escalante Sandra Claudia (DNI 30.897.096), a partir del día 1º de Junio del año 2017, en carácter de Concurrente con treinta y seis (36) horas (24 hs. de guardia y 12 hs. de planta), a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Pediatría del Servicio Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud."

Morón, 10 de Enero de 2018

DECRETO Nº 027/2018

Dase por designado al docente Patagua Franco Antonio (Legajo Nº 281178/00), a partir del día 12 de Octubre del año 2017 hasta el Inicio del Ciclo Lectivo del año 2018, en el cargo de Profesor con diecisiete (17) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en los Jardines Materno Infantiles Municipales Nº 1 y Nº 12 y los Jardines de Infantes Municipales Nº 6, Nº 11 y Nº 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dase por designada a la docente Boero Liliana Graciela (Legajo Nº 171934/00), a partir del día 17 de Octubre del año 2017 hasta el Inicio del Ciclo Lectivo del año 2018, en el cargo de Profesora con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Enero de 2018

DECRETO Nº 029/2018

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1º de Enero del año 2018, a la agente Corredera Martha Beatriz (D.N.I. Nº 12.691.610) - (Legajo Nº 26/00), quien revistaba en la categoría de SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a partir del día 1º de Enero del año 2018, a la agente Viana Norma Beatriz (D.N.I. Nº 10.368.383) - (Legajo Nº 81372/00), quien revistaba en la categoría Profesional Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Subsecretaría Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

Morón, 11 de Enero de 2018

DECRETO Nº 030/2018

Acéptase la renuncia presentada por la agente Megassini María Mónica (Legajo Nº 243034/00), a partir del día 1º de Diciembre del año 2017, quien revistaba en la categoría SUMS Asistente con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Interino del SUMS, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 15 de Enero de 2018

DECRETO Nº 031/2018

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 489/17, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
26543400	BALBIN GISELA FABIANA	TEMP. ADMINISTRATIV O I 40 HS	01/11/2017
26106700	BELLERI ANDREA MARCELA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	27/10/2017
27281200	CABA KARINA LAURA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/12/2017
19066700	CABRERA CARLOS	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	22/11/2017
25729000	DESULOVICH JORGE ADRIAN	TEMP. TECNICO III 48 HS	04/12/2017
26116700	GIOIELLO ENZO FABIAN	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	14/12/2017
27584500	ISCOFF ROMINA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	13/12/2017
26686700	LARREA GABRIELA JUDITH	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	29/11/2017
26699000	MONTANIA CESAR DANIEL	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	31/12/2017
24644500	PARDO MARIA ANTONELLA	TEMP. PROFESIONAL II 40 HS	12/12/2017
27634500	SORIA DIEGO HORACIO	TEMP. PROFESIONAL B 48 HS	21/11/2017
26588900	YACARUSO JOSUE CATRIEL	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	31/12/2017
26114500	BARRIENTOS SILVIA VIVIANA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	31/12/2017
27530100	BARRIOS TAMARA CELESTE	TEMP. TECNICO A 40 HS	31/12/2017
26499000	BARROS ALEJANDRO OMAR	TEMP. PROFESIONAL A 40 HS	01/12/2017
23764500	CASTRO QUIROGA CINTIA	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	15/12/2017
26040100	DE VITA LORENA BEATRIZ	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	14/12/2017
27933400	DIAZ MARIA FLORENCIA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	28/11/2017
26604500	EMMED JORGE ANIBAL	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	31/12/2017
24393400	GONZALEZ MARIA CELESTE	COORDINADOR UNIDAD 48 HS	14/12/2017
25913400	HERNANDEZ EZEQUIEL	TEMP. OBRERO I 48 HS	15/11/2017
28039000	HORMAZA MARIA EMILIA	TEMP. TECNICO A 40 HS	15/11/2017
15010000	LESCANO OMAR ALFONSO	TEMP. TECNICO II 48 HS	01/12/2017
27492300	MONTENEGR O LUCIANA	TEMP. PROFESIONAL A 30 HS	15/12/2017
22906700	MONTES SONIA BEATRIZ	TEMP. ADMINISTRATIVO A 40 HS	11/12/2017
27809000	OJEDA JULIAN ALVARO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	01/12/2017
27489000	OYOLA ROCIO MILAGROS	TEMP. SERVICIO I 48 HS	27/11/2017
26010100	PIRAINO MARIA LUJAN	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	29/11/2017
24979000	POMPONI CARLOS MARTIN	TEMP. OBRERO I 48 HS	04/12/2017
25662300	SCREPANTE JULIO CESAR	TEMP. ADMINISTRATIVO I 40 HS	15/12/2017

27204500	SPAGNOLO EMANUEL SEBASTIAN	TEMP. TECNICO I 40 HS	23/11/2017
25223400	TORRES GUTIERREZ CARLOS	TEMP. OBRERO I 40 HS	05/12/2017

Exclúyase de los alcances del Anexo II del Decreto Nº 489/17, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
25916700	BALDRICH MARIO JOSE	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	3	28/12/2017
26852300	NICOLI AGUSTINA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	31	04/12/2017

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo I del Decreto 489/17, de los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
26104500	ALIFRACO MACARENA	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	01/12/2017
25429000	CANO CAROLINA SOLEDAD	TEMP. PROFESIONAL B 40 HS	01/12/2017
27442300	CUSATTI AGUSTINA	COORDINADOR UNIDAD 40 HS	01/12/2017
26888900	DEGENARO PAOLA ANABELLA	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	01/12/2017
26806700	FAELLA MARIA PILAR	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	01/12/2017
24740100	KNAUS GABRIEL ERNESTO	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	01/12/2017
27012300	LIQUITAY VERONICA ALEJANDRA	TEMP.PROFESIONAL II 48 HS	01/12/2017
26105600	SIBAU CELIA RAQUEL	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	01/12/2017
26142300	TAGLIAFERRO LEANDRO	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	01/12/2017
26166700	VELAZQUEZ SOFIA ALEJANDRA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	01/12/2017
26430100	ZASTAWNY ROSANA MIRTA	TEMP. PROFESIONAL II 48 HS	01/12/2017

Modifíquese la designación efectuada en el Anexo II del Decreto 489/17, de los agentes que a continuación se mencionan con la categoría y las Horas Cátedras que correspondan, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Horas Cátedras	Fecha
27651200	KALMAN ANDREA FABIANA	PROF. HS. CAT. ESC. VOC.	27	01/12/2017

Incorpórese a los alcances del Anexo I del Decreto Nº 489/17, a los agentes que a continuación se mencionan con las categorías y desde la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
28118900	CALEMANO JUAN DAVID	TEMP. TECNICO II 40 HS	01/12/2017
16677800	DORADO MANUEL	COORDINADOR DIRECCION 40 HS	11/12/2017
28124500	DURAN DANIEL DARIO	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	11/12/2017
24972300	LABORDA MARIA NATALIA	TEMP. ADMINISTRATIVO A 40 HS	16/11/2017
28121200	ROSALES CHAVEZ RICARDO LEONEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	07/12/2017
28122300	YEDRO VANESA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 30 HS	11/12/2017

Morón, 15 de Enero de 2018